



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Siete de octubre de dos mil veinte

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2020-00074-00

Se incorpora al expediente las diligencias con las cuales se pretende acreditar la notificación por aviso al demandado LEÓN JAIME LONDOÑO SÁNCHEZ, sin embargo se avizora que dicho cometido no se cumplió a cabalidad, en tanto, no fue arribado el cotejo del auto admisorio enviado al accionado, ello conforme a lo dispuesto en el Inc. 2º del Art. 292 del C.G.P.; así las cosas, se REQUIERE al apoderado judicial demandante para que realice en debida forma la diligencia de notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JESÚS CORTÉS RESTREPO
JUEZ